



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social  
Consejería de Industria, Energía y Minas  
Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL PV GUADAMAR SOLAR 4, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROCEDENTE DE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, DENOMINADA “CS Y LSMT 15 KV DE EVACUACIÓN DE 3 PLANTAS FOTOVOLTAICAS HUÉVAR DE 500 KW” Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA).**

Nuestra referencia: SVE/JCB  
Expediente: 296.657  
R.E.G.: 6.882

Visto el escrito de solicitud formulado por PV GUADAMAR SOLAR 4, S.L.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha de 10 de JULIO de 2024, la sociedad mercantil PV GUADAMAR SOLAR 4, S.L. (B13761630), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “**CENTROS DE SECCIONAMIENTO Y LSMT 15 KV DE EVACUACIÓN COMÚN DE 3 PLANTAS FOTOVOLTAICAS HUÉVAR DE 500 KW**” de 0,5 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

También el peticionario aporta documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de distribución, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

**SEGUNDO.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000) se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

BOP de la provincia de Sevilla número 43 - miércoles 05 de marzo de 2025



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF67B2DKBBQ8L8LRFDQ9LRPC6F	PÁG. 1/6	



**Asimismo, tal y como establece** el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- 1 AYUNTAMIENTO HUÉVAR DEL ALJARAFE
- 2 DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
- 3 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
- 4 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
- 5 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
- 6 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. MINAS
- 7 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
- 8 TELEFÓNICA
- 9 ENAGAS
- 10 NEDGIA
- 11 SEO BIRDLIFE
- 12 ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
- 13 RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA
- 14 E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U
- 15 MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD, S.L.U.
- 16 EXOLUM
- 17 ALJARAFESA
- 18 AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
- 19 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
- 20 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL. VIAS PECUARIAS

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

**TERCERO.-** Con fecha de **10 de marzo de 2025**, la **Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla**, en aplicación a artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley y en el artículo 71 del Reglamento, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF67B2DKBBQ8L8LRFDQ9LRPC6F	PÁG. 2/6	

Es copia auténtica de documento electrónico

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.-** Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.


**TERCERO.-** Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

**CUARTO.-** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmF67B2DKBBQ8L8LRFDQ9LRPC6F	PÁG. 3/6





**QUINTO.-** El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder a favor de la sociedad mercantil PV GUADAMAR SOLAR 4, S.L. (B13761630), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**CENTROS DE SECCIONAMIENTO Y LSMT 15 KV DE EVACUACIÓN COMÚN DE 3 PLANTAS FOTOVOLTAICAS HUÉVAR 500 KW**”, con una potencia instalada de 0,5 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: PV GUADAMAR SOLAR 4, S.L. (B13761630)  
Domicilio: C/ Irlanda 13, Puerta 4-5, 41500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla  
Denominación de la Instalación: CENTROS DE SECCIONAMIENTO Y LSMT 15 KV DE EVACUACIÓN COMÚN DE 3 PLANTAS FOTOVOLTAICAS HUÉVAR DE 500 KW  
Términos municipales afectados: HUÉVAR DEL ALJARAFE SEVILLA  
Emplazamiento instalación evacuación: 41051A008000500000ZZ Pol. 8 Parc., 47.  
Finalidad de la Instalación: Evacuación de energía eléctrica procedente de 3 instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos), denominadas, Cascabarra Guadamar ,Cordama Guadamar y Galerna Guadamar

**CARACTERÍSTICAS PROYECTO ACTUAL**

Proyecto: Centros de Seccionamiento y LSMT en Huévar del Aljarafe (Sevilla)  
Sociedad: PV GUADAMAR SOLAR 4, S.L.  
Punto de evacuación: Red de distribución de Medina Garvey Electricidad  
Nombre de la Instalación: PSFV GUADAMAR SOLAR 3 x 500 KW  
Términos municipales afectados: Huevar del Aljarafe (Sevilla)

**Centro de Seccionamiento Compañía:**

Emplazamiento: Polígono 8, parcela 47 Huévar del Aljarafe (Sevilla)  
Tensión nominal: 15 kV.  
Tipo: Centro interior privado, de estructura monobloque.  
Celdas: 3 Celdas interruptor- seccionador 400 A, 16 kA

**Línea Eléctrica de Evacuación Generación:**

Origen: Cabina de salida C.T. Galerna Guadamar  
Coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 29  
X: 743.706; Y: 4.136.940  
Final: Centro de Seccionamiento Compañía

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		20/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmF67B2DKBBQ8L8LRFDQ9LRPC6F		PÁG. 4/6



Coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 29  
X: 743.479; Y: 4.136.934

Compañía Distribuidora: Medina Garvey Electricidad S.L.U..  
Capacidad de Acceso: 1,5 MW  
Tensión Nominal: 15 kV  
Categoría: Tercera  
Longitud: 200 metros  
Tipo: Enterrada bajo tubo, RHZ1 18/30KV 3x1x240 mm2 K Al  
Nº Circuitos: 1  
Frecuencia: 50 Hz  
Términos municipales afectados: Huevar del Aljarafe (Sevilla)

**Línea Eléctrica de Evacuación Red de Distribución:**

Origen: Centro de Seccionamiento Compañía  
Coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 29  
X: 743.479; Y: 4.136.934

Final: Línea aérea de Media Tensión SE Benacazón – Vereda de Aznalcázar  
Coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 29  
X: 743.487; Y: 4.136.930

Compañía Distribuidora: Medina Garvey Electricidad S.L.U..  
Capacidad de Acceso: 1,5 MW  
Tensión Nominal: 15 kV  
Categoría: Tercera  
Longitud: 10 metros  
Tipo: Enterrada bajo tubo, RHZ1 18/30KV 3x1x240mm2 K Al  
Nº Circuitos: 1  
Frecuencia: 50 Hz  
Términos municipales afectados: Huevar del Aljarafe (Sevilla)

Proyecto Técnico: Proyecto de Ejecución Administrativo de Infraestructuras de Evacuación Común de 3 plantas fotovoltaicas de 500 kW cada una en el municipio de Huévar del Aljarafe (Sevilla). Líneas subterráneas y centro de seccionamiento

Técnico competente: Ingeniero Técnico Industrial Miguel Ángel García Hernández Nº Colegiado 12.711 del COGITISE. Declaración Responsable: 03 de noviembre de 2024

**SEGUNDO.-** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF67B2DKBBQ8L8LRFDQ9LRPC6F	PÁG. 5/6	



acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA**  
**P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS**  
**Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		20/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmF67B2DKBBQ8L8LRFDQ9LRPC6F		PÁG. 6/6